



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A BENEFICIARIA QUE SE INDICA, DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO I, TRAMO 1, CORRESPONDIENTE AL PRIMER LLAMADO NACIONAL AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

131

CHILLÁN, 16 ABR 2021

VISTO:

1. El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, que llama a postulación al llamado nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en sus Títulos I, tramo 1 y 2, y Título II; la Resolución Exenta N° 1.141, (V. y U.), de fecha 28.07.2020, que modifica Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020 y aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, del subsidio Habitacional para grupos emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del llamado nacional 2020; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección;
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N° 278, de fecha 25.03.2021, de SERVIU Región de Ñuble, se solicita a esta SEREMI el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, tramo 1, correspondiente a la beneficiaria doña Anais Castro Cruz, para lo cual adjuntan antecedentes que fundamentan la solicitud, debido a un cambio de residencia por motivos laborales.
- b) Que, la beneficiaria doña Anais Castro Cruz, postuló al llamado nacional, en condiciones especiales año 2020, establecido por Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), del año 2020, resultando seleccionada con el subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 1, modalidad adquisición de vivienda, mediante Resolución Exenta N° 1.141, (V. y U.), de 2020, en la Región de Valparaíso.
- c) Que, por Carta S/N de fecha 25.02.2021, la beneficiaria, manifiesta su voluntad de aplicar el subsidio obtenido en la Región de Ñuble, por motivos labores, según consta de los antecedentes que se adjuntan y que se han tenido a la vista.
- d) Que, el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, señala que ***“el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera de la postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior, al puntaje de corte registrado en el Título y/o Tramo de la nueva región de aplicación, que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causas, letra b) Cambio de residencia por motivos labores: deberá ser acreditado con un certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale nuevo domicilio”***
- e) Que, la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para autorizar que el

subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento.

- f) Que, por Memorándum N° 95, de fecha 25.03.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, se solicita autorizar el cambio de región de aplicación, del subsidio correspondiente a doña Anais Castro Cruz en la región de Ñuble.
- g) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados por SERVIU Región de Ñuble, los cuales fueron verificados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, se puede señalar que el caso de la beneficiaria mencionada en el considerando f) precedente, acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 27 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), del 2011 y sus modificaciones, respecto de los puntajes de cortes y la causal establecido en la letra b) del artículo citado, por lo que proceder dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORÍZASE** el cambio de región de aplicación del Subsidio Habitacional de doña Anais Castro Cruz, RUT N° 22.687.284-1, correspondiente al Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 1, modalidad adquisición de vivienda, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIA	N° SERIE CERTIFICADO SUBSIDIO	REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DE APLICACIÓN	PUNTAJE DE SELECCIÓN REGIÓN VALPARAÍSO	PUNTAJE CORTE REGIÓN ÑUBLE
1	ANAIS CASTRO CRUZ	DS1T1 1-2020 NA01209	VALPARAÍSO	ÑUBLE	643,996	597,816

- 2° **ESTABLÉCESE** que el cambio de región de aplicación de subsidio habitacional que se autoriza por el presente acto administrativo, es en virtud de lo dispuesto en el resuelto 2° letra c) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, contemplada en el artículo 27 inciso 2° del D.S. N° 1, (V. y U.), del 2011 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble



"Constancia de revisión conforme, contenida en correo electrónico"

Distribución:

- División de Política Habitacional MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 69

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

ABOGADA
C.I. 15.172.881-2